

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 148/76T, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Jaime Durban Minguell, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, contra «Construcciones José Castro, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (silo en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª), el día 10 de marzo próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, que es el de 1.200.000 pesetas; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

La finca objeto de subasta se describe como sigue:

«Número tres.—Vivienda puerta primera de la planta menos tres. Visto el edificio desde el paseo de Fabra y Puig. Mide una superficie construida de cincuenta y seis metros dos decímetros cuadrados, más otros cuarenta y cinco metros ocho decímetros, también cuadrados, que corresponden al cuarto trasero de que dispone, integrado en la misma vivienda; linda: al frente, considerado tal el viento del expresado paseo, o sea, Norte, con el subsuelo de dicha vía pública y en parte con el rellano de la escalera, donde tiene su puerta de acceso; espalda, con

la proyección vertical de la fachada que da a la calle Cartellá; derecha, entrando, con «Bosch Hermanos», e izquierda, hueco de la escalera y dicho rellano, y con la vivienda puerta segunda de igual planta. Se le asigna un coeficiente de cinco enteros dos mil ciento ochocientos cuarenta y cinco por ciento.» Inscrita la expresada finca en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona, al tomo 1.815, libro 19 de la sección 1.ª, folio 142, finca número 1.383, inscripción primera; inscrita así mismo la hipoteca constituida en favor de mi mandante a la inscripción segunda de la finca, según resulta de la nota registral al pie de la escritura, acompañada de documento número 1.

Barcelona, 19 de enero de 1977.—El Secretario, Juan Mariné.—861-E.

\*

Don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 287 de 1976 (Sección B), promovidos por «Acción Inmobiliaria Financiera, S. A.», representada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, contra don Francisco Albert Palanca, en reclamación de 454.548 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que han sido tasadas dichas fincas en la escritura de deudor, 3.000.000 de pesetas.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo, de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5) el día 9 de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

#### Finca Objeto de subasta

«Parcela comprensiva de cinco hanegadas un cuartón y cuarenta y cuatro brazas, equivalente a cuarenta y cinco áreas cuarenta y seis centiáreas nueve decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, de tierra secano, en término de Náquera, partida de la Loma Larga, dentro de cuya superficie, y formando parte de la misma, existen las siguientes edificaciones: una nave de una sola planta, con cubierta de "uralita", destinada a la elaboración de derivados de hormigón, distribuida en ocho compartimientos, emplazada junto al linde Oeste, y mide diez metros de ancho por cien de largo, o sea quinientos metros cuadrados, y un local de planta baja, destinado a oficinas con las dependencias propias de tales fines y aseo, ocupando una superficie total de setenta metros cuadrados, emplazado al linde Este. Linda todo con una sola finca: por el Norte, con carretera agrícola y tierra de Francisco Pinchades; por el Sur, con «Compañía Mercantil Industrias Químicas Argos»; por el Este, con el citado camino agrícola, y por el Oeste, con finca de don Francisco Moreno.» Adquirida por compra a don Francisco Bavarrri Ferriola, mediante escritura autorizada por don Rafael Azpitarte Camy, Notario de Valencia, en 7 de octubre de 1971. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, tomo 642, libro 25 de Náquera, folio 117, finca 2.290, quinta.

«Solar edificable en término de Borbotó-Valencia, partida de las Balsas, que mide una superficie de tres áreas nueve centiáreas y noventa decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con parcela de doña Dolores Balaguer Ferrer; por el Sur, con resto de la que se segregó; por el Este, con tierras de don Salvador Cufiá, y por el Oeste, con calle en proyecto.» Adquirida por compra a doña Josefa Balaguer Ferrer, mediante escritura autorizada por don José Aguirre Charro, Notario de Moncada, el 12 de marzo de 1971. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 420, libro 7 de Borbotó, folio 190, finca 785, segunda.

Dado en Barcelona a 19 de enero de 1977. El Juez, Germán Fuertes.—El Secretario.—362-5.

\*

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo número 739 de 1976, se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Manuela Font Montells, natural de Canet de Mar, domiciliada en ésta, fallecida en Barcelona el día 28 de febrero de 1976, hija de don Julio Font Montaner y doña Ramona Montells Font, fallecidos con anterioridad a la misma, siendo al fallecer de estado

casada, aunque separada desde hacía muchos años de su esposo, del que no había tenido descendencia, no habiendo otorgado testamento, siendo reclamada su herencia por sus hermanos doña María de la Asunción, don Melchor y doña María de la Misericordia y don Julio Font Montells, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días, en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, planta 4.ª; ello bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

✓ Dado en Barcelona a 22 de enero de 1977.—El Juez, Julian D. Salgado Diez.—El Secretario, Alejandro Buendía.—365-5.

\*

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, procedente del suprimido Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dieciocho, pende procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Antonio María de Anzizu Forest, en nombre y representación de «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», que goza del beneficio de pobreza, contra don Pedro Gallego Romero, sobre reclamación de un préstamo hipotecario importante ciento cincuenta y ocho mil quinientas sesenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos, sus intereses legales correspondientes y con más la de cincuenta mil pesetas, fijadas para costas y gastos, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente finca:

El piso primero de la casa número sesenta y nueve de la calle de San Mariano de Viladecans, mide una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados y consta de recibidor, comedor, cocina, aseo y tres dormitorios. Linda: Frente, caja de escalera y Margarita López y Margarita Fita; derecha entrando, calle San Mariano, en proyección vertical; fondo, solar número 64; izquierda, proyección vertical del patio; por abajo, la planta baja, y arriba, el tejado. Se le asignó una cuota de cuarenta por ciento.

Pertenece dicha finca al nombrado don Pedro Gallego Romero, por haberla adquirido en estado de soltero, y ser una de las tres resultantes de la división horizontal de la casa de que precede, y en virtud de la adjudicación que a favor del mismo otorgó el otro condómino, don Juan Gallego Romero, división y adjudicación que llevaron a cabo mediante escritura autorizada el día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco por el que fue Notario de San Baudilio de Llobregat don Gregorio Lahoz Esteban, en el tomo 1.025, libro 99 de Viladecans, folio 63, finca número 5.661, inscripción primera.

Por el presente se anuncia nuevamente la venta en segunda pública subasta, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su valoración, la finca anteriormente descrita, que a efectos de primera pública subasta fue tasada en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el piso tercero del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera), el día diez de marzo del corriente año, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurrán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual

por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirva de tipo para la subasta, teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento que antes se expresó, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco se admita postura alguna inferior a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, José Luis Infante Merlo.—El Secretario.—1.014-E.

#### BURGOS

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y en funciones en el de igual clase número tres de Burgos por licencia del titular.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 278 de 1975, promovidos por «Hijos de Daniel Gómez, S. A.», de Burgos, contra don Vicente Martín Miguel, de Alcalá de Henares, calle Dieciocho de Julio, número 7, sobre reclamación de cantidad; he acordado anunciar en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado y que a continuación se relacionan:

Una máquina tupi de disco y motor eléctrico acoplado marca «Super-Elsa», valorada en veinticinco mil pesetas.

Una máquina de escoplar, de cadena, marca «Supa-1c-30», con motor eléctrico acoplado, pintada en color verde, valorada en quince mil pesetas.

Una librería de estilo castellano, policromada, de 2 por 3 metros aproximadamente, que tiene cuatro puertas en parte baja y cuatro cajones, dos puertas al lado derecho, otra puerta al lado izquierdo y dos puertas en parte alta y tres huecos para estantes; valorado en quince mil pesetas.

Un mueble barra-bar para un salón, tipo castellano, en forma de media luna a cuarterones en madera, valorado en tres mil pesetas.

Un juego de mesas de centro, compuesto de cuatro mesas, teniendo la mesa grande 60 por 40 centímetros y las demás van en disminución, en madera de castaño y barnizadas en color oscuro, valorado en tres mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirva de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que todos los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, en Alcalá de Henares, calle Dieciocho de Julio, número 7.

Dado en Burgos, a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario.—1.333-C.

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 8, con el número 0-383/75, se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete. El señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes; de una, como demandante, «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador don Aquiles Ullrich y defendido por el Letrado señor Aragón, y de otra, como demandada, «Tratamiento de la Información en General, S. A.», y don Desiderio Haba Hernández, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad .....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Tratamiento de la Información en General, S. A.» y don Desiderio Haba Hernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumpliendo pago a su acreedor «Banco Español de Crédito, S. A.», de la suma de ocho millones novecientos sesenta y un mil novecientas sesenta y una pesetas veinticuatro céntimos, importe del principal de las pólizas presentadas con la demanda, más los gastos de la misma, los intereses legales y las costas, que expresamente se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo, José Enrique Carreras. (Rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma al señor representante legal de «Tratamiento de la Información en General, S. A.», expido la presente que, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid a 25 de enero de 1977.—El Secretario.—1.052-C.

\*

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en autos 94 de 1976 de mayor cuantía seguido en este Juzgado (Almirante, 9, tercero), a instancias del Procurador señor Sánchez Malingre, en representación de don Manuel Casanova González, doña Teresa Llano González, doña Dolores Martínez Basante y doña Pilar Sabin Domarco, con personas indeterminadas, inciertas y desconocidas a quienes corresponda o se crean con derecho a la propiedad de la participación de la finca sita en calle San Bernardo, de Madrid; y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. En Madrid a diez de enero de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de Primera Instancia, 10 de Madrid, ha visto los presentes autos número 94 de 1976, de juicio ordinario de-

clarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Casanova González, que actúa con su esposa, Teresa Llano González, accionando para la sociedad de ganancias y completando la facultad dispositiva, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de esta capital, calle José de Cadarso, 7; doña Dolores Martínez Basanta, mayor de edad, soltera, funcionaria, vecina de Orense, calle Bedoya, 12, tercero, y doña Pilar Sabin Domarco, mayor de edad, soltera, Maestra de E. G. B. y vecina de Madrid, representados por el Procurador señor Sánchez Malingre, dirigidos por Letrado; y de otra, como demandados, las personas indeterminadas e inciertas y hoy por tanto desconocidas, a quienes corresponda o se crean con derecho a la propiedad plena de la participación indivisa de cinco enteros cincuenta y seis mil ciento diez cienmilésimas (5.56110) en el valor total de la finca urbana objeto de este litigio que se describirá en el hecho primero, cuya misma participación indivisa en usufructo vitalicio correspondió y perteneció a doña María de la Caridad, doña María de las Mercedes y doña María Práxedes Espinosa y Jiménez, como legatarias de su difunta madre, doña María de las Mercedes Jiménez López, y cuyo derecho de usufructo aquéllas enajenaron y fue adquirido "in fini" por los demandantes.

Fallo: Que estimando la demanda en parte debo declarar y declarar: Primero, que la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda, pertenece proindiviso en dominio pleno a los demandantes don Manuel Casanova González, su esposa, doña Teresa Llano González, doña Dolores Martínez Basanta y Pilar Sabin Domarco, en una porción o cuota de noventa y cuatro enteros cuarenta y tres mil ochocientos noventa cienmilésimas (94.43.890) en el valor de aquella finca, y a las personas indeterminadas e inciertas demandadas, en la porción o cuota restante de cinco enteros cincuenta y seis mil ciento diez (5.56.110) de aquel valor total de la finca como nudos propietarios que en su día habrá de consolidar el pleno dominio de aquella porción o cuota, y cuyo usufructo de esa porción dicese cuota o porción fue constituida en testamento, más tarde enajenado ese derecho de usufructo testamentario, y últimamente adquirido por los demandantes, a título de compra. Segundo. Se declara el derecho de los actores, como propietarios de dicha finca urbana, a dejar de permanecer en la comunidad de propietarios de la misma, y consecuentemente su derecho a pedir, que se venda dicha finca en pública subasta y con admisión de licitadores extraños y se reparta su precio entre todos los condueños en proporción a las distintas cuotas o porciones de cada uno en la misma finca, toda vez que ésta es indivisible, o resulta inservible para el uso a solar a que se destina, de hacer su división, o desmerecería mucho por ella. Tercero. Se decreta por todo ello la venta de dicha finca en pública subasta y con admisión de licitadores extraños, para repartir y hacer pago a los copropietarios con cargo al precio que se obtenga, el valor de sus respectivas cuotas o participaciones, decretándose el otorgamiento de la oportuna escritura a favor del rematante, por todos los copropietarios, verificándose de oficio por el Juzgado si alguno de ellos no compareciese a dicho otorgamiento. Cuarto. Que el valor de cinco enteros cincuenta y seis mil ciento diez cienmilésimas correspondiente a las personas inciertas e indeterminadas, sea invertido en valores o efectos públicos que serán depositados a disposición de las personas inciertas o desconocidas que puedan llegar a determinarse. Quinto. Se condena a los demandados: a) A estar y pasar por las precedentes declaraciones y a consentirlas. b) a concurrir con los actores a otorgar a favor del rematante en aquella subasta la correspondiente escritura de

venta por el precio del remate, en el lugar, día y hora que se señale, con apercibimiento que de no hacerlo se otorgará de oficio. No se hace expresa imposición de costas. Firmado, Luis Antonio Burón Barca.—Publicada ha sido la anterior sentencia.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 27 de enero de 1977.—El Juez, Luis Antonio Burón Barca.—El Secretario.—1.238-C.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### SEVILLA

Por el presente, y dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez municipal número nueve de los de esta capital derivado de autos de juicio de faltas, número 883-76, seguido en el mismo contra José Ramón Muñiz Soto, mayor de edad, casado, conductor, nacido en Oviedo el 16 de enero de 1943, hijo de Felicidad, cuyo último domicilio lo tuvo en Gijón en avenida de Schultz, número 104 (hoy en ignorado paradero), por daños en accidente de circulación, se requiere al mismo, a fin de que en el plazo de diez días, que empezará a contarse a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado, a fin de satisfacer las responsabilidades que le derivan de las referidas actuaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, en el término indicado, cumplirá arresto sustitutorio de un día.

Y para que conste y sirva de requerimiento por el término que expresa el presente al condenado, José Ramón Muñiz Soto, extendiendo la presente, que firmo, en Sevilla a 15 de enero de 1977.—El Secretario, L. Sánchez de Nieva Ferrand. 655-E.

### VALENCIA

En los autos de juicio verbal de faltas número 153 de 1976, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Antonio Ramón Aparicio Sorni, contra Benigno Duque Escobar, en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a catorce de enero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez municipal número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento cincuenta y tres, de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado entre partes, de una el señor Fiscal municipal y como denunciante Antonio Ramón Aparicio Sorni, mayor de edad, casado, vecino de ésta, calle Guillén Escrivá, número cuatro, quinta, y de otra, como denunciado, Benigno Duque Escobar, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benigno Duque Escobar, como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones por agresión ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a Antonio Ramón Aparicio Sorni con la entrega de tres mil pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco García (firmado y rubricado).»

Y, para que sirva de notificación en forma al denunciado Benigno Duque Escobar, expido la presente en Valencia a 14 de enero de 1977.—El Secretario.—474-E.

## JUZGADOS COMARCALES

### LERMA

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este juzgado, con el número 112/1976, sobre imprudencia con resultado de daños contra Hani Hallal, con último domicilio del mismo en París, rue Marx Mordoy, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro, D. C. 11, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, 30 pesetas; tramitación, artículo 28, 200 pesetas; expedición despachos, D. C. 6.ª, 350 pesetas; cumplimiento de despachos, artículo 31, 100 pesetas; dieta locomoción Juzgado, exhortado, D. C. 4.ª, 156 pesetas; importa la multa impuesta, 1.000 pesetas; importa la indemnización, 31.662 pesetas; Mutualidad Judicial, 120 pesetas; costas 255 pesetas; ejecución, artículo 29, 30 pesetas.

Total, 33.923 pesetas; derechos de tasación, artículo 10, 150 pesetas. Suma total, 34.073 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas treinta y cuatro mil setenta y tres pesetas, las cuales ha de hacer efectivas el citado condenado Hani Hallal.

Y para que sirva de notificación al referido Hani Hallal, dándole vista al mismo tiempo de dicha tasación de costas, por término de tres días, para que pueda impugnar si lo estima conveniente, expido la presente en la Villa de Lerma a 18 de enero de 1977.—El Secretario, Luis Santiago Fernández.—672-E.

### SANTA CRUZ DE MUDELA

En el juicio de faltas número 85 de 1976, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Santa Cruz de Mudeala a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete; el señor Juez Comarcal don Leopoldo Roales - Nieto Gómez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, y de otra, como perjudicados, Louafi Mohamed, domiciliado en 4 rue de la Croix Ferrée, 1241, de Mantes la Jolie 78200 (Francia), y la Organización Sindical, representada por el Delegado provincial de Sindicatos de Avila, don Luis Negro Carrillo, y como denunciado, Félix Colomo Arregui, mayor de edad, viudo, conductor, vecino de San Sebastián, con domicilio en barrio Loyola, casa Cuntin-B, y como responsable civil subsidiario, Bernardo Aracama Aguirre, vecino de San Sebastián y con domicilio en Aguirre Miramón, número 7. 4.º de rcha; sobre accidente de circulación.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Colomo Arregui, como responsable, en concepto de autor, de la falta enjuiciada, a la pena de setecientas pesetas de multa, sustituibles caso de impago por cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Louafi Mohamed en la cantidad de noventa mil pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Se declara responsable civil subsidiario a Bernardo Aracama Aguirre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Roales (Rubricado y sellado).»

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Louafi Mohamed, que se encuentra de viaje en España en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello, en Santa Cruz de Mudeala a 19 de enero de 1977.—El Secretario.—724-E.